

# *Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Buenos Aires*

## **BOLETÍN SEMANAL**



BOLETIN Nº 47 – 01 DE DICIEMBRE DE 2022



# Índice

1.)	DESIGNACIÓN 3ER. ÁRBITRO	Pág.	3
2.)	PREMIOS JUEGO LIMPIO	Pág.	3
3.)	CAMPEONATO	Pág.	5
4.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	8



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | [www.ahba.com.ar](http://www.ahba.com.ar)



## INFORMACIÓN GENERAL

### Designación de 3er. Árbitro

Se ha decidido la designación de un 3er. Arbitro en los partidos correspondientes a:

- Finales Play Off A Damas y Caballeros (Costo a cargo de la AHBA)
- Partidos de vuelta por repechajes Damas B/C – C/D – D/E (Costo a cargo de los clubes)

El costo del mismo se ha fijado en \$ 3000 y deberá ser abonado en partes iguales por parte de los clubes que definen los repechajes.

El objetivo y rol del mismo será:

- Supervisión de bancos de suplentes (integrantes y comportamiento)
- Supervisión Mesa de Control
- Participación en definición shoot out para toma de tiempo y silbato
- Apoyo de los jueces de mesa en relación al público
- Reemplazo de jueces designados en caso de necesidad

El árbitro designado no podrá participar en decisiones de juego; deberá informar a los árbitros principales para sanciones a los bancos; pero tendrá las mismas facultades que los otros árbitros para poder generar informes al tribunal de disciplina.

### PREMIOS JUEGO LIMPIO 2022

Desde el Consejo Directivo y a iniciativa de la Comisión de Juego Limpio se ha decidido entregar el premio "JUEGO LIMPIO" al Club que por Campeonato por todas sus divisiones haya obtenido la menor cantidad de sanciones por tarjetas a jugadores y cuerpos técnicos y clausura de canchas por comportamiento del público, con un criterio de ponderación en relación a la gravedad de la falta. (tarjetas verdes 5 puntos, amarillas 10 puntos, rojas 20 puntos, fecha de clausura de cancha 20 puntos).



El criterio es distinguir a quienes a lo largo del campeonato han observado el mejor desempeño integral en materia de comportamiento y alentar a todos los Clubes para lograr el máximo desempeño en éste sentido, entendiendo que más allá de quienes son distinguidos en ésta oportunidad existen una gran numero de Instituciones que se esfuerzan por lograr el objetivo de tener un deporte enmarcado en el respeto al juego limpio.

La entrega de las distinciones a los Clubes ganadores del Campeonato A Damas y Caballeros se realizará en SAG el día 4 de diciembre, las restantes se entregarán el día miércoles 7/12 a las 18hs en la Sede de la AAHBA.

### Damas

<u>Campeonato</u>	<u>Club</u>
A	Italiano
B	Pucará
C	Italiano-B
D	Atl. y Progreso Brandsen
E	San Martín-D
F	Jockey Club
Metro Domingo	U. La Plata
Segunda	San Fernando
Cuarta	B.A.C.R.C.
	San Patricio

### Caballeros

<u>Campeonato</u>	<u>Club</u>
A	San Fernando
B	S.I.T.A.S.
C	Asoc. Master



## CAMPEONATO

### CAMPEONES 2022

Felicitamos a todos aquellos equipos que han logrado obtener el campeonato 2022.

Los clubes campeones que no hayan disputado la definición de sus torneos en "Cancha Neutral", podrán retirar la premiación en la sede de la AAHBA de lunes a viernes de 9hs a 17hs.

Ds A	Ds B	<b>1ras DAMAS CAMPEONATO</b>	
Ds C	Ds D		
Ds E	Ds F	Ds F (Copa de Plata)	
<b>Ints. DAMAS CAMPEONATO</b>		Ds A	Ds B
Ds D1	Ds D2	Ds C1	Ds C2
Ds E1	Ds E2	Ds E3	Ds E4
Ds F1	Ds F2	Ds F3	
Ds A	Ds B	<b>5tas DAMAS CAMPEONATO</b>	
Ds C1	Ds C2		
Ds D1	Ds D2	Ds D3	Ds D4
Ds E1	Ds E2	Ds E3	Ds E4
Ds F1	Ds F2	Ds F3	
<b>6tas. DAMAS CAMPEONATO</b>		Ds A	Ds B
Ds D1	Ds D2	Ds C1	Ds C2
Ds E1	Ds E2	Ds D3	Ds D4
Ds F1	Ds F2	Ds E3	Ds E4
		Ds F3	



### 2º Y 4º DAMAS CAMPEONATO

Ds 2º A RIVER PLATE	Ds 2º B FERRO C. O.	Ds 2º B (Copa de Plata) CENTRO NAVAL
Ds 4º A S.I.C.	Ds 4º B HACOAJ	Ds 4º B (Copa de Plata) MUN. V. LOPEZ

1º Metro C.O. R. AVELLANEDA	Int. Metro C.O. OLIVOS	<b>DAMAS METRO DOMINGO COPA DE ORO</b>
5º Metro C.O. LICEO NAVAL	6º Metro C.O. RACING CLUB	

### DAMAS METRO DOMINGO COPA DE PLATA

1º Metro C.P.	Int. Metro C.P. VELEZ
5º Metro C.P. VELEZ	6º Metro C.P. VELEZ

5º Proy A1 C. NEWMAN	6º Proy A1 C.U.B.A.	<b>DAMAS PROYECCION</b>
6º Proy A2 CAMIONEROS	6º Proy A3 S. LORENZO MUÑIZ	

Cab A		<b>1ra CABALLEROS CAMPEONATO</b>
Cab B BANFIELD	Cab B (Copa de Plata) S. BARBARA- B	
Cab C1 LUJAN R.C.	Cab C2 BCO. PROVINCIA- B	

### Int. CABALLEROS CAMPEONATO

Cab A SAN FERNANDO	Cab B SAN FERNANDO- B	Cab C1 LUJAN R.C.
-----------------------	--------------------------	----------------------

### 5ta. CABALLEROS CAMPEONATO

Cab A	Cab B AACF QUILMES
-------	-----------------------

### 6ta. CABALLEROS CAMPEONATO

Cab A	Cab B AACF QUILMES
-------	-----------------------



## ARANCELES ARBITRALES PLAY OFF

- **Vigencia: 19 de noviembre para partidos en sedes y cancha propia.**

### Forma de pago:

Se deberá abonar **en cancha contra factura**. El pago de los árbitros será cancelado de forma conjunta por ambos clubes de la siguiente manera:

<b>Aranceles</b>	<b>1era</b>	<b>Inter.</b>	<b>5ta.</b>	<b>6ta.</b>	<b>2da.</b>	<b>4ta.</b>
Damas A-B	\$ 5.900	\$ 4.100	\$ 3.000	\$ 2.800	\$ 3.800	\$ 3.800
Damas C-D	\$ 5.200	\$ 3.400	\$ 2.600	\$ 2.500		
Damas E-F	\$ 4.900	\$ 3.100	\$ 2.500	\$ 2.40		
Metro A-B	\$ 4.900	\$ 3.100	\$ 2.500	\$ 2.400		
Proyección						
Caballeros A-B	\$5.900	\$ 4.100	\$ 3.000	\$ 2.800		
Caballeros C	\$ 5.200	\$ 3.400				



## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2022

### RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 339-22

Informe: DI BLASI Juan Ignacio  
Fecha: 13-nov-22  
Nº de Partido: 630-2-7-2  
Equipos: Ducilo 'A' vs Hurling 'A'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'A-TC'  
Otros: Público de Ducilo

#### RESOLUCION

*Por todo lo expuesto, analizadas las actuaciones el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER al club Ducilo "A" -en toda la línea de caballeros, Primera División "A-TC" - LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR TRES (3) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 52, párrafos segundo y último y 62 de las NFTD).*

*II.- IMPONER SANCION DE SUSPENSION POR CINCO (5) AL JUGADOR AGUSTIN MACHELET del club Ducilo "A", sector caballeros, primera división "A-TC" (art. 70 de las NFTD). -*

Expte 340-22

Informe: DI BLASI Juan Ignacio  
Fecha: 13-nov-22  
Nº de Partido: 630-2-7-2  
Equipos: Ducilo 'A' vs Hurling 'A'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'A-TC'  
Jugador: AAB Mario (Hurling)

#### RESOLUCION

*I.- Téngase presente las declaraciones de los Sres. Ortiz y Mac Dermott. Respecto de la declaración de Proficio, en atención a que la carga de la prueba pesa respecto del que la presenta, el Tribunal entiende que se ha perdido la oportunidad de escucharlo.*

*Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE DIEZ (10) FECHAS al jugador Mario Aab del club Hurling "A", Sector caballeros, primera división "A T-C". -*

Expte 345-22

Informe: BELTRAN Mario Ramón  
Fecha: 13-nov-22  
Nº de Partido: 637-2-7-3  
Equipos: San Martín 'A' vs Ciudad 'B'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato 'A-TP'  
Otros: Público de Ciudad

## RESOLUCION

*Tomando en cuenta lo descripto por el árbitro Mario Ramón Beltrán en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de una inconducta por parte de los simpatizantes del club Ciudad de Buenos Aires "B".*

*Dicho informe fue ratificado por el otro árbitro María Verónica Ciancio en cuanto a que Beltrán tuvo que detener el partido para clamar al público del club Ciudad.*

*El Tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por Beltrán -el cual se erige como plena prueba de cargo-, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.*

*El Tribunal sigue advirtiendo -a pesar de las múltiples sanciones aplicadas durante el corriente año- con preocupación que sucesos como los descriptos en este expediente se vienen desarrollando todos los fines de semana en las canchas donde se disputan los partidos organizados por la Asociación, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.*

*En este caso en particular, nuevamente se encuentran involucrados los simpatizantes del club Ciudad de Buenos Aires (ver expedientes 107-21, 76-22, y 273-22 en donde se registraron episodios similares al que nos ocupa en este legajo).*

*Más allá de las explicaciones brindadas por la Sra. Silvia Piñeiro -delegada CCBA- lo cierto es que a pesar de sus esfuerzos sus simpatizantes no guardan el debido respeto a los árbitros y jugadores de los equipos contrarios.*

*Por otra parte, contestando los argumentos expuestos en su descargo, debemos señalar que no existe norma alguna que obligue a los árbitros de un partido a pedir colaboración a los jueces de mesa a fin de que cesen las hostilidades verbales por parte del público concurrente a un partido de hockey.*

*Mucho menos que dichas acciones -pedir colaboración a los jueces de mesa- deban ser la base jurídica y fáctica para poder realizar un informe por la inconducta del público.*

*Asimismo, el Tribunal no se adentrará en el análisis de las escuchas telefónicas presentadas por la Sra. Piñeiro, pues éstas son conversaciones privadas que requieren la autorización de los intervinientes en las mismas para que sean publicadas y/o utilizadas como elemento de prueba en un expediente de esta naturaleza.*

*Entendemos, que ha sido una imprudencia por parte de la delegada presentar las mismas sin el consentimiento del Sr. Beltrán.*

*En síntesis, en muy poco tiempo el público del club Ciudad de Buenos Aires -en sus distintas ramas y equipos- se ha visto involucrado en hechos de similares características, lo que deberá motivar un análisis puertas adentro de la Institución a fin de que encaucen las conductas de sus socios o simpatizantes cuando concurran a presenciar un partido de hockey sobre césped.*

*Entendemos que hay que poner un límite para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.*

*La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.*

*La conducta informada debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 62 de las NFTD.*

*Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER al club Ciudad de Buenos Aires "B" -en toda la línea de caballeros, Primera División "A-TP"- LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR TRES (3) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 52, párrafos segundo y último y 62 de las NFTD). -*



**Expte 351-22**

Informe: MILITO Lisa Viviana  
Fecha: 12-nov-22  
Nº de Partido: 582-2-7-2  
Equipos: San Andrés 'C' vs Pucará 'D'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato 'F2-TC'  
Otros: SOUSA Mariano (DT-Pucará)

**RESOLUCION**

*Por todo lo expuesto, analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DOS (2) FECHAS al Sr. Mariano Souza director técnico del club Pucará, la que se sumará a la estaba cumpliendo (arts. 88 de las NFTD).*

*II.- IMPONER LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR DOS (2) FECHAS AL CLUB PUCARA "D", en toda la línea de damas, primera división "F-2"(artículo 63 de las NFTD). -*

**Expte 354-22**

Informe: ALVAREZ Alan Maximiliano  
Fecha: 21-nov-22  
Nº de Partido: 256-1-2-26  
Equipos: San Patricio 'A' vs Belgrano 'B'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato Cruces x Asc a C  
Otros: BONET Fernando Rubén (DT-Belgrano)

**RESOLUCION**

*Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE DOS (2) FECHAS al director técnico Fernando Bonet del club Belgrano Athletic Club "B", Sector Damas, Primera división "Campeonato cruces x ascenso a C". -*

**Expte 355-22**

Informe: FRANCO CONTRERA Cinthya Celeste  
Fecha: 21-nov-22  
Nº de Partido: 307-1-2-182  
Equipos: Dep. S. Bárbara 'A' vs G. y E. La Plata 'A'  
Sector: Damas  
División: 6º Campeonato Play Off\_E3  
Jugadora: GHITTINO Maia (G y E La Plata)

**RESOLUCION**

*Por todo lo expuesto, analizadas las actuaciones el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER al club Gimnasia y Esgrima de La Plata "A" -en toda la línea de damas, categoría "E-3"- LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR CUATRO (4) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 52, párrafos segundo y último y 62 de las NFTD).*

*II.- IMPONER SANCION DE SUSPENSION POR CUATRO (4) A LA JUGADORA Maia Ghittino del club Gimnasia y Esgrima de La Plata "A", sector damas, sexta división "E-3" (art. 70 de las NFTD). -*



Expte 356-22

Informe: SILVA Aimé Florencia  
Fecha: 21-nov-22  
Nº de Partido: 256-1-2-24  
Equipos: Pueyrredón 'A' vs S. Bárbara 'D'  
Sector: Damas  
División: 1º Campeonato Cruces x Asc a C  
Otros: PEREZ Diego Agustín (DT-S. Bárbara)

#### RESOLUCION

***Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: I- IMPONER LA SANCION DE TRES (3) FECHAS al director técnico Diego Agustín Pérez del club Santa Bárbara "D", Sector Damas, Primera división "Campeonato cruces x ascenso a C".***

***II.- IMPONER al club Santa Bárbara "D" -en toda la línea de damas, Primera División " Campeonato cruces x ascenso a C "- LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR TRES (3) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 52, párrafos segundo y último y 62 de las NFTD). -***

Expte 359-22

Informe: S.A.G.L.Z.  
Fecha: 19-nov-22  
Nº de Partido: 306-1-2-180  
Equipos: Atl. Chascomús 'A' vs Quilmes 'C'  
Sector: Damas  
División: 6º Campeonato Play Off\_E2  
Otros: Público de Quilmes

#### RESOLUCION

***El presente expediente reconoce su origen en el informe presentado por la Sra. delegada del club SAGLZ Ana Palomares.***

***En el mismo, refiere que gente de Quilmes A.C. "C" (llámese simpatizantes) utilizaron bengalas u otros elementos de pirotecnia luego de finalizado el partido de sexta división, Campeonato Play Off "E2" disputado entre la entidad deportiva mencionada y el club Atlético Chascomús "A".***

***A tal fin, aportó distintas vistas fotográficas en donde efectivamente se puede observar lo denunciado por la delegada de mención.***

***Ahora bien, este Tribunal dispuso que a partir de 3/11/22 -es decir antes de que comiencen los partidos denominados "Play OFF"- se publique en el Boletín semanal de esta Asociación la prohibición -tal como lo estipula el artículo 92 de las NFTD- de la utilización de pirotecnia.***

***Así, se puede observar que en el boletín semanal n° 43 se informó a las entidades afiliadas lo siguiente: "... Visto y considerando que se acerca la definición del campeonato, tanto para los play-off como para los partidos de repechajes, se recuerda a las Entidades Afiliada la prohibición de utilizar por parte del público pirotecnia en cualquiera de sus formatos, de acuerdo a lo establecido en el art. 92 de las NFTD, se sancionará con hasta 10 fechas de clausura de cancha ...".***

***Consecuentemente, todos estaban anoticiados de dicha prohibición y nadie puede alegar desconocimiento respecto de esta cuestión.***

***Por lo que lo único que queda es verificar la infracción a la norma contenida en el artículo 92 de las NFTD.***

***En este expediente contamos, no sólo con el informe de la delegada de SAGLZ -sede en donde se disputan partidos de Play Off o Play Out-, sino que de las fotografías incorporadas al expediente no cabe ninguna duda que los simpatizantes de Quilmes A.C. utilizaron bengalas de color azul y***

blanco (colores distintivos de dicha institución deportiva) una vez finalizado el partido de referencia.

Ante este cuadro probatorio cargoso contundente, el subdelegado Alejandro Golpe manifestó en su descargo que "... En ningún momento público de Quilmes ingreso al campo de juego, si nos basamos en las imágenes presentadas, vemos que hubo quienes emplearon botellas de humo en el exterior del mismo, lamentablemente no podemos identificar fehacientemente quienes fueron los que utilizaron este tipo de pirotecnia, más aún como se aprecia, en el lugar había otros equipos, festejando sus triunfos..." (textual).

Resulta claro que el subdelegado reconoce las circunstancias ilustradas por las vistas fotográficas incorporadas a este legajo, pero -en su defensa- manifiesta que en ningún momento el público de Quilmes ingresó al campo de juego.

Pues bien, la norma puesta en juego dice lo siguiente: "Art. 92. Para el supuesto en que en el marco de la disputa de los partidos del Torneo Metropolitano en cualquiera de sus categorías, sector o división se incumpla la resolución del Consejo Directivo que prohíbe el uso por parte del público y/o asistentes pertenecientes a las Entidades Afiliadas y/o adherentes, de pirotecnia en cualquiera de sus formatos y/o cualquier otro artefacto destinado a arrojar humo o bengalas en cualquier tipo de sus formas en que sea producida, el Club infractor recibirá hasta 10 (diez) fechas de suspensión de la cancha en la que hicieran las veces de local el sector (damas o caballeros) y línea (A, B, etc.) que corresponda para todas sus divisiones.- Asimismo se entiende por suspensión de cancha la prohibición de jugar de local en el predio en el que se encuentre ubicada la/s cancha/s que pertenezcan o sean de uso de dicho Club..."

Resulta claro que la norma no hace distinción en el uso de la pirotecnia u otro artefacto destinado a arrojar humo dentro o fuera del campo de juego, por lo que la débil defensa ensayada por el subdelegado de Quilmes A.C. inexorablemente pierde solidez a poco que se la compare con el texto de la norma.

Es por todo lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR TRES (3) FECHAS al Quilmes A. C. "C" -extensible a todas las divisiones de la tira-, Sector Damas, "E-2", la cual podrá ser redimible por el pago de la multa (arts. 92 y 52, último párrafo de las NFTD).

Por recibido, téngase presente lo manifestado por el subdelegado del Quilmes A.C. y se hace saber que se suspenden los plazos a los efectos de poder interponer el recurso de apelación. -

Expte 360-22

Informe: GOMEZ ORTEGA Juan Manuel

Fecha: 26-nov-22

Nº de Partido: 261-1-1-58

Equipos: San Cirano 'B' vs Pucará 'B'

Sector: Damas

División: 1º Campeonato Repech - DE

Otros: Público de Pucará

#### RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por el árbitro Juan Manuel Gómez Ortega en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta desarrollada por Pablo Antonelli (DNI 33.782.835) -sindicado como público del club Pucará "B"- deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 70 de las NFTD.

El informante describió en su informe que el nombrado "... cuando mi compañero Santiago Beltrán, cobra una infracción en contra de Pucará, teniendo en cuenta que Pucará atacaba hacia su círculo.



*En ese momento una persona del público, que coincidía con mi posición grita desafortadamente "NOOOO, ¡¡¡BURROOOOO!!!" ..."*

*Por otro lado, no obstante haber sido identificadas las personas que cometieron las injurias, la responsabilidad del club Pucará "B" no ha quedado descartada, pues es su obligación controlar la conducta de su público; por lo que se adoptará una sanción de tipo preventiva a fin de que en el futuro se adecue el comportamiento de aquellos a las normas de este deporte.*

*Por todo lo expuesto, analizadas las actuaciones, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE LLAMADO DE ATENCION AL CLUB PUCARA "B", Sector Damas, toda la línea "Campeonato Repechaje D-E".*

*II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR CINCO (5) FECHAS al Sr. Pablo Antonelli (DNI 33.782.835) -sindicado como público del club Pucará "B"- (art. 70 de las NFTD). -*

**Expte 361-22**

Informe: A,A,H.B.A.  
Fecha: 27-nov-22  
Nº de Partido: 273-1-2-114  
Equipos: G. y Esgrima 'A' vs San Fernando 'A'  
Sector: Damas  
División: Int. Campeonato Play Off  
Otros: ARGENTO Tomás (G.E.B.A.)

**RESOLUCION**

*I.- Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE CUATRO (4) FECHAS al Sr. Tomás Argento del club GEBa, EN CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL DEPORTE (arts. 47 y 87 de las NFTD).*

*II.- En atención a las constancias del expediente, llámese a declaración de descargo a las Sras. Jueces de mesa del partido de referencia -las cuales deberán ser por escrito.-*

**Expte 362-22**

Informe: MORINI DEL CASTILLO Joaquín | SANZ Guido Andrés  
Fecha: 27-nov-22  
Nº de Partido: 272-1-2-111  
Equipos: S. Bárbara 'A' vs San Fernando 'B'  
Sector: Caballeros  
División: 1º Campeonato Repech - AB  
Otros: Público S. Bárbara

**RESOLUCION**

*Atento a lo solicitado por el delegado del club Santa Bárbara, concédase el plazo de 10 días corridos para cumplir con el descargo correspondiente. -*

**Expte 363-22**

Informe: ROBLES Lucas Hernán  
Fecha: 27-nov-22  
Nº de Partido: 258-1-2-41  
Equipos: Asoc. del Sur 'A' vs Dep. S. Bárbara 'A'  
Sector: Damas



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



División: 1º Campeonato Play Off  
Otros: KEENA Bernardo (DT-Asoc del Sur)

#### RESOLUCION

*Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE UNA (1) FECHA al director técnico Bernardo Keena del club Asociación del Sur. -*

Expte 364-22

Informe: MITRE  
Fecha: 30-oct-22  
Nº de Partido: 631-2-5-2  
Equipos: Mitre 'A' vs G. y Esgrima 'A'  
Sector: Caballeros  
División: Int Campeonato A-TC  
Jugador: ACOSTA Nicolás Santiago (G.E.B.A.)

#### RESOLUCION

*Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal entiende que estamos ante la presencia de una cuestión de puro derecho.*

*En ese entendimiento, la Comisión de Campeonato de esta Asociación ha informado que el jugador Nicolás Acosta se encontraba habilitado para jugar el partido disputado el fin de semana pasado. Por otro lado, la delegada del club GEBA aportó prueba documental y fotográfica a fin de demostrar que el jugador en cuestión participó del partido que ahora el club Bartolomé Mitre pone en duda.*

*Es por ello, que el Tribunal RESUELVE: ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES (art. 16 de las NFTD). -*

#### RECORDATORIO

*Tanto para los play-off como para los partidos de repechajes, se recuerda a las Entidades Afiliadas la prohibición de utilizar por parte del público pirotecnia en cualquiera de sus formatos, de acuerdo a lo establecido en el art. 92 de las NFTD, se sancionará con hasta 10 fechas de clausura de cancha.*

Nilda Urri  
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele  
Presidente



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | [www.ahba.com.ar](http://www.ahba.com.ar)



**Néstor Burman**  
*Secretario*

**Rodolfo Schmitt**  
*Presidente*